

Fiscal actuante: Dra. María Cristina González (11º turno)

Se dictó el procesamiento con prisión de MBI por un delito de violencia privada.
Se dispuso la libertad de DP, sin perjuicio.

Informe forense: no se constataron lesiones físicas en el niño.

Prueba testimonial recogida: se interrogó a educadoras de la guardería, padres y madres de los niños que utilizaban el servicio, ex alumnos.

Pericia: entrevista al niño maltratado a cargo de una siquiatria infantil (del Instituto Técnico Forense), a quien además se le exhibió al video (grabación teléfono celular) para que lo analizara.

La prueba recogida que generó en el magistrado la convicción suficiente fue:

- Imágenes de video del teléfono celular en que se registró el hecho por parte de la denunciante.
- Testimonios recogido en la actividad presumarial e incluso declaraciones de la indagada, que reconoció por lo menos una actuación incorrecta.
- Informes periciales.

Art. 288 Código Penal

(Violencia privada). El que usare violencia o amenazas para obligar a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer alguna cosa, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.